

AYUDA ALBERTO TEJEDOR A LA INVESTIGACIÓN EN TRASTORNOS HIDROELECTROLÍTICOS Y ÁCIDO – BASE, CONVOCATORIA 2025

La Fundación Senefro y la Sociedad Española de Nefrología (S.E.N.), convocan para sus Miembros la siguiente Ayuda con el objetivo de promover y apoyar la realización de trabajos de Investigación Científica en el campo de los Trastornos Hidroelectrolíticos y Ácido-Base. Esta Ayuda tiene como base fundamental la promoción y estímulo de la Investigación Aplicada, ya utilicen herramientas de investigación básica y/o clínica. En ellas tienen cabida tanto grupos de investigación consolidados como emergentes, así como proyectos de un solo grupo, proyectos coordinados, o incluso la cofinanciación justificada de proyectos ya aprobados por otras agencias o sociedades.

La Fundación Senefro convoca 1 Ayuda a la Investigación en Trastornos Hidroelectrolíticos y Ácido-Base, dotada con 24.000* €, de acuerdo con las siguientes normas:

CSL Vifor

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. El objetivo de esta Ayuda es promover y facilitar la Investigación en España en el campo de los Trastornos Hidroelectrolíticos y Ácido-Base.
2. El periodo de aplicación de la Ayuda no excederá de 2 años, contados a partir del momento de la recepción de la subvención. La Ayuda se abonará en tres partes: al comienzo del Proyecto (40%), al año, una vez recibida la primera memoria, que deberá incluir la justificación del gasto económico producido hasta el momento (30%), y al recibir la memoria final (30%). En caso de precisar adelanto de alguno de los pagos de la Ayuda, se realizará solicitud a través de la Secretaría Técnica, enviando breve memoria comentando los objetivos del proyecto cubiertos hasta el momento, situación actual y justificación de la necesidad de adelanto. El abono de la última parte de la Ayuda estará supeditado al envío de al menos un texto a la Revista Nefrología relacionado con el proyecto financiado. En cualquier caso, el hecho de adelantar los pagos de la ayuda, no permite anticipar el momento en el que se pueda optar a solicitar otra ayuda S.E.N. La solicitud deberá ajustarse a lo especificado en las bases de la Ayuda en cuestión a este respecto.
3. Para optar a estas Ayudas es necesario:
 - El Investigador Principal del proyecto debe ser miembro de la S.E.N. aprobado formalmente en Asamblea durante el Congreso Nacional de la Sociedad. Si el solicitante de la Ayuda no se corresponde con el IP, dicho solicitante deberá ser también miembro de la S.E.N. en los mismos términos mencionados.
 - El IP y el peticionario (en caso de no corresponderse con el anterior) deben estar al día en el pago de las cuotas anuales de la S.E.N.
 - Los aspirantes a estas ayudas deberán tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, laboral o de formación remunerada con centro público o privado, como mínimo, durante el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión (ver puntos 5 y 6).

- Para aceptación de la solicitud a la convocatoria es preciso el envío de la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

I) Modelo normalizado de solicitud.

II) Curriculum Vitae normalizado (formato CVN o similar) **del equipo investigador**, que incluya las publicaciones de los últimos 5 años (destacando las 3 publicaciones más relevantes y señalando las relacionadas con el proyecto para el que se solicita la ayuda), así como los Proyectos de Investigación concedidos en convocatorias abiertas y con evaluación externa.

III) Memoria pormenorizada del Proyecto de Investigación redactada en Times New Roman 10 y con una extensión máxima de 20 hojas. En caso de no ajustarse a este formato, el proyecto no pasará a evaluación. La memoria debe incluir:

a) Hoja frontal en la que consten:

- ✓ El investigador principal y los investigadores colaboradores
- ✓ El presupuesto total solicitado
- ✓ La duración estimada del proyecto en años
- ✓ La firma del Investigador Principal y del responsable del Centro

b) Resumen

c) Situación actual del problema (1 página máximo) con bibliografía (1 página máximo)

d) Objetivos e Hipótesis (1 página máximo entre las dos)

e) Metodología (2 páginas máximo) y Plan de Trabajo (2 páginas máximo)

f) Aplicabilidad (media página máximo)

g) Experiencia y publicaciones del grupo en el campo de la propuesta (1 página máximo).

h) Presupuesto pormenorizado, incluyendo, si la hubiese, cofinanciación

i) Informe de Comité Ético de Investigación Clínica, de la Comisión de Investigación, y/o del Comité de Animales, según proceda.

IV) Declaración de otra financiación pública o privada para el Proyecto.

V) Compromiso de presentar alguna contribución (en relación con los resultados obtenidos con la ayuda) en forma de Artículo original, Revisión o Editorial para su publicación en la Revista Nefrología.

4. La adjudicación de una Ayuda a la Investigación de Trastornos Hidroelectrolíticos y Ácido-Base es incompatible con:

- Haber obtenido una Ayuda de Investigación en: nefrología, diálisis peritoneal (Manel Vera), patología glomerular y/o trastornos hidroelectrolíticos y de ácido-base (Alberto Tejedor) de la Fundación Senefro en los dos últimos años por cualquier miembro del equipo investigador. Además, ninguno de los firmantes del proyecto podrá estar al mismo tiempo en dos de los grupos que reciban una ayuda.
- La concesión en el mismo año al mismo proyecto de otras Ayudas o Premios convocadas por la Sociedad Española de Nefrología.

5. Plazo de solicitud será **del 15 de enero al 31 de marzo de 2025** (día límite de modo improrrogable).

6. Las solicitudes serán valoradas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. Una vez realizada la valoración de las Ayudas, se transmitirá la propuesta provisional de adjudicación a la Junta Directiva, quien realizará la adjudicación definitiva. Las decisiones de la Junta Directiva de la S.E.N. serán inapelables. En caso de que alguno de los proyectos potencialmente beneficiarios estuviese

empatado en puntuación con otro/s, se priorizará el proyecto cuya puntuación específica en el apartado “Evaluación Proyecto” de la evaluación realizada por la Agencia, sea superior. Se entiende que los solicitantes aceptan las bases de esta convocatoria.

El fallo de la convocatoria se hará público en el Acto Inaugural del 55 Congreso Nacional de la Sociedad Española de Nefrología.

7. La ayuda se ingresará en la cuenta de la Fundación de Investigación del Centro cuyo responsable ha autorizado la solicitud.

8. Un año después de recibir la Ayuda se presentará la Memoria parcial que recogerá la evolución del Proyecto dentro del primer año. Incluyendo un resumen del gasto generado hasta el momento.

En un período que no exceda los 6 meses después de finalizado el último año del Proyecto, se presentará una Memoria final en la que además conste la justificación total del gasto firmada por el Responsable Económico del Centro que recibe la ayuda. Se debe adjuntar también la producción científica lograda en forma de copia de los artículos publicados o en prensa; en su defecto, se deberá pormenorizar el estado de la producción científica derivada del Proyecto. Asimismo, en este plazo se debe enviar contribución a la Revista Nefrología. El abono completo de la Ayuda estará supeditado al adecuado cumplimiento y justificación de lo detallado en este apartado 8. Si pasados 5 años desde la fecha de concesión de la ayuda, no se ha recibido la memoria final del Proyecto, el pago o pagos pendientes quedarán suspendidos.

En la producción científica siempre se hará constar que se ha realizado con el soporte de este tipo de Ayuda a la Investigación de la Fundación Senefro. La Fundación Senefro se reserva el derecho a la difusión del trabajo realizado.

Los solicitantes deben remitir la documentación a la Secretaría de la S.E.N. exclusivamente a través de la Web de la S.E.N (<http://www.senefro.org>) siguiendo las instrucciones del apartado “Información S.E.N./Premios y Becas”.

**Ayudas a la Investigación Alberto Tejedor
Secretaría de la S.E.N. (Sociedad Española de Nefrología)**

Pasaje de Peña 2, 3C - 39008 Santander

Tfno. 942 230 902 - ayudasen@senefro.org

**Ingresos sujetos, en su caso, a retención en aplicación de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*